Ayuntamiento de Málaga

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
13 JUN. 2012
Nº DTO 263108
Nº Orden 138
INSCRIPCION DEFINITIVA

gasNatural fenosa

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE GAS NATURAL, SDG S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 4 de mayo de 2012

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
AREA DE CULTURA
12 JUN. 2012
SALIDA
Nº 2309 DOC 263108/2

REUNIDOS

De otra parte, D. J. Javier Fernández Martínez, en nombre y representación de la entidad GAS NATURAL SDG. S.A., con D.N.I. 34594362-Q, en su calidad de Director General de Generación, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 21 de julio de 2009, ante el Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García, con el número 2103 de su Protocolo

En adelante, "GAS NATURAL FENOSA".

Y de otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representada en este acto por, D. Damián Caneda Morales en su calidad de Concejal de Cultura, Turismo y Deportes.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO"

MANIFIESTAN

I. Que GAS NATURAL FENOSA es una de las diez primeras multinacionales energéticas europeas y líder en integración vertical de gas y electricidad de España y Latinoamérica, además del mayor operador mundial de GNL en la cuenca atlántica.

II. Que GAS NATURAL FENOSA mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.

III. Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo el apartado M del citado Artículo como materias propias del municipio, las actividades culturales y de ocupación del tiempo libre de los vecinos.

IV. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar el programa Cultura en los Distritos, que se celebrarán a partir del mes abril de 2012 hasta la finalización de este año. Dentro del programa está prevista la realización de las siguientes actividades:

- Lectura en los Barrios: a celebrar de abril a diciembre de 2012.
- Música en los Distritos: a celebrar de abril a junio de 2012.
- Teatro en los Distritos: a celebrar de abril a junio de 2012.
- La cultura del vino en los Distritos: a celebrar de septiembre a octubre de 2012.
- Gastronomía en los Distritos: a celebrar de septiembre a diciembre de 2012.

V. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

VI. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

VII. Que la empresa GAS NATURAL FENOSA ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

VIII. Que en virtud del convenio de patrocinio, de fecha 21 de marzo de 2012, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Gas Natural, las partes comparecientes, acuerdan la firma del presente Convenio Específico.

IX. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, GAS NATURAL FENOSA y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, GAS NATURAL FENOSA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica de 60.000 euros (Sesenta mil) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo del programa Cultura en los Distritos 2012, y otorgará a GAS NATURAL FENOSA los privilegios que se detallan en el ANEXO 1.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

GAS NATURAL FENOSA aportará al AYUNTAMIENTO, en concepto de colaborador la cantidad de 60.000 euros para el desarrollo del programa Cultura en los Distritos 2012.

Esta cantidad será abonada a firma de convenio, por transferencia bancaria a la cuenta corriente 2103 0146 91 0030026690 que a tal efecto ha indicado EL AYUNTAMIENTO a GAS NATURAL FENOSA.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de GAS NATURAL FENOSA.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de GAS NATURAL FENOSA, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO.

GAS NATURAL FENOSA aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa Cultura en los Distritos 2012 y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

GAS NATURAL FENOSA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a GAS NATURAL FENOSA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por GAS NATURAL FENOSA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a Dña. Adenai Pérez, por parte de GAS NATURAL FENOSA, y a Dña. Susana Martín Fernández por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

EL AYUNTAMIENTO presentará a GAS NATURAL FENOSA un informe detallado con los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación

de la aportación. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Poner a disposición de GAS NATURAL FENOSA, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos.

- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de GAS NATURAL FENOSA

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte GAS NATURAL FENOSA se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión

- Entregar los logotipos de GAS NATURAL FENOSA y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad GAS NATURAL FENOSA.

- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

GAS NATURAL FENOSA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe de las aportaciones realizadas por GAS NATURAL FENOSA en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a GAS NATURAL FENOSA el proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.

- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no entregue a GAS NATURAL FENOSA el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula séptima en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.

- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de competentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por GAS NATURAL SDG,S.A

Sr. J. Javier Fernández Martínez
Director General de Generación

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Sr. Damián Caneda Morales
Concejal de Cultura, Turismo y Deportes.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012.

Málaga, a 12 de junio de 2012.
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo.: M.ª Teresa Barrau Mateos

ANEXO 1: DETALLE DE LA DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

GAS NATURAL FENOSA recibirá los siguientes privilegios y difusión de su condición de patrocinador del Programa Cultura en los Distritos 2012:

1. Inclusión del logotipo de la entidad como patrocinadora en los materiales publicitarios de cada una de las actividades y actos relacionados con el programa.

2. Inclusión del logotipo de la entidad como patrocinadora en los soportes publicitarios que se instalen en cada una de las actividades.

3. Realización de acciones propias de la entidad patrocinadora en los diferentes espacios donde se realicen las actividades programadas.

4. Ser anunciada en la rueda de prensa de la presentación de los distintos programas como patrocinadora y tener presencia en los actos protocolarios que con motivo de los mismos se realicen.

5. Incluir en los elementos publicitarios propios de la entidad la condición de patrocinador del programa Cultura en los Distritos.